**FORMATO DE ESTUDIO PREVIO**

| **- 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Gastos de funcionamiento | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | N/A | |
| **Código BPIN No.** | N/A | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | Abril de 2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | **ANGELO CIANCI DIAZ** | |
| **Dependencia solicitante:** | Secretaría Distrital de Gobierno | |
| **Tipo de Contrato:** | Prestación de servicios | **Otro:** |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | El artículo 2º de la Constitución Política señala que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"* El mismo artículo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."<br><br>Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los poderes e instituciones del Estado en los siguientes términos: "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*." Este principio opera no solamente entre los órganos que conforman las tres ramas del poder público, en diálogo con el principio de separación de poderes, sino también entre los distintos niveles territoriales que existen en virtud del modelo de descentralización territorial establecido en la Constitución de 1991. (Corte Constitucional, Sentencia SU122/22).<br><br>En lo concerniente al ejercicio de la función administrativa, la Constitución dispone en su artículo 209 que esta "(…) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante |

| | |
|---|---|
| | la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"<br><br>El Decreto 3254 del 20 de diciembre de 1963, por el cual se hacen algunas aclaraciones en materia electoral, dispone en su artículo 46 lo relativo a la distribución de gastos electorales, en los siguientes términos:<br><br>*"Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*<br><br>*1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*<br><br>*Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados. (…)"*<br><br>Por otro lado, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º consagra el principio de coordinación en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*."<br><br>De acuerdo con el DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 (7 DE DICIEMBRE DE 2020) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", la Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizan el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto.<br><br>El artículo 70 ibidem establece como funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, entre otras, las siguientes:<br><br><u>Funciones principales:</u> |

- Formular en coordinación con las autoridades competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida**, el respeto de los derechos humanos**, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos**, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local** y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana.
- Fortalecer la democracia participativa, la acción comunal, la participación de la sociedad civil, la libertad de cultos y **la garantía de los derechos y deberes electorales** en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente.

Funciones secundarias

- Dirigir y atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, promoviendo la convivencia y participación ciudadana en la vida y organización social, según lo reglamentado en las normas vigentes.
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

Dicho lo anterior, es evidente que, para el cabal cumplimiento de las funciones anteriormente enunciadas, en especial aquellas relacionadas con el apoyo a las autoridades electorales y la garantía de los derechos civiles y políticos, resulta indispensable contratar una operación logística integral que permita atender los múltiples requerimientos técnicos, operativos y materiales que demanda la organización de los diferentes procesos electorales en el año 2026. Esta operación incluye el acondicionamiento de puestos de votación, alquiler de espacios para capacitaciones y escrutinios, logística y recursos de señalización, entre otros componentes esenciales. Su ejecución contribuye al fortalecimiento institucional y operativo del Distrito de Barranquilla frente a los compromisos que le han sido asignados en materia electoral, asegurando condiciones logísticas adecuadas para el ejercicio pleno y efectivo de la democracia en el territorio.

**De la necesidad de una operación logística integral para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales del año 2026:**

En el marco del principio de colaboración armónica entre autoridades del Estado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha recibido de parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitud formal relacionada con los requerimientos logísticos necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de las elecciones de presidente de la República, contienda programada para realizarse el **31 de mayo de 2026**, y en caso de segunda vuelta se realizara el **21 de junio de 2026**, conforme al calendario electoral establecido mediante el Artículo 46 del **Decreto No. 3254 de 1963**, expedida por la

| | |
|---|---|
| | Registraduría Nacional del Estado Civil.<br><br>En relación con dicha solicitud, se hace necesario señalar que, se adelantó previamente el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-001-2026, el cual tuvo por objeto : la prestación de servicios de operación logística para el desarrollo de las actividades necesarias en el marco de la organización y ejecución del calendario electoral 2026 en el Distrito de Barranquilla, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, con dicho contrato se buscaba cumplir con los requerimientos de tipo logístico de las elecciones de congreso, así como, las elecciones presidenciales, es decir, el objeto sí contemplaba ambos procesos, pero la ejecución real y el consumo de recursos evidenciaron que eran insuficientes, por causas técnicas y operativas justificables, toda vez que, durante la ejecución contractual se evidenció que los recursos inicialmente estimados resultaron suficientes únicamente para garantizar la adecuada operación logística de las elecciones de Congreso, debido a situaciones técnicas y operativas que superaron las previsiones iniciales, tales como ajustes en la demanda del servicio, mayores requerimientos logísticos, y la implementación de directrices impartidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, lo cual generó un mayor consumo de los recursos disponibles.<br><br>Entre las principales razones se destacan:<br><br>1. Incremento en la cobertura operativa: Se adicionaron días a los inicialmente presupuestados, en los cuales fueron solicitadas actividades y suministros de tipo logístico para la preparación del día de las elecciones los cuales no fueron contemplados en los requerimientos iniciales de la Registraduría y que se hizo imperioso cumplir para que se diera el normal desarrollo de las justas electorales.<br><br>2. Ajustes en requerimientos de seguridad y organización: Las autoridades competentes emitieron nuevas directrices orientadas a garantizar el orden público, la transparencia y la seguridad del proceso electoral, lo que demanda recursos adicionales en logística, control y apoyo operativo.<br><br>3. Se hizo necesario disponer de equipos adicionales (carpas, sillas, equipos de comunicación, entre otros) para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral.<br><br>**Justificación jurídica y técnica de la necesidad de nueva contratación:**<br><br>De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad estructuró un proceso contractual para atender la operación logística de los procesos electorales del año 2026, contemplando dentro de su alcance tanto las elecciones de Congreso como las presidenciales.<br><br>En este sentido, si bien el objeto contractual hacía referencia a ambos procesos electorales, la |

| | |
|---|---|
| | realidad de la ejecución evidenció una insuficiencia de recursos que no era plenamente determinable en la etapa de planeación, configurándose así una situación sobreviniente desde el punto de vista presupuestal y operativo.<br><br>Adicionalmente, se precisa que no resulta jurídicamente procedente acudir a una modificación del contrato inicial, en tanto:<br><br>• Se ha agotado la disponibilidad presupuestal del contrato.<br>• La eventual adición estaría sujeta a los límites establecidos por la normativa contractual y podría comprometer el principio de planeación.<br>• Las condiciones actuales requieren una restructuración técnica del alcance, soportada en la experiencia de ejecución previa.<br><br>Por lo anterior, la entidad debe adelantar un nuevo proceso contractual que permita atender las necesidades logísticas de las elecciones presidenciales, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.<br><br>En consecuencia, la presente contratación no configura un fraccionamiento del objeto contractual, en la medida en que no obedece a una división artificiosa con el fin de eludir procedimientos de selección, sino a una situación sobreviniente debidamente justificada, derivada de la ejecución real del contrato inicial y de la insuficiencia de los recursos frente a la magnitud de las necesidades efectivamente demandadas, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal.<br><br>En efecto, las elecciones presidenciales implican condiciones específicas tales como la eventual realización de segunda vuelta, variaciones en la cobertura operativa, mayores exigencias en materia de seguridad, tiempos de respuesta y coordinación interinstitucional, especialmente bajo los lineamientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.<br><br>Dicha operación logística abarca una serie de componentes fundamentales para la adecuada ejecución del proceso electoral, tales como, instalación de cubículos y carpas en los puestos de votación, iluminación, servicios sanitarios portátiles, montajes técnicos, señalética, tipografía. Cada uno de estos elementos resulta indispensable para garantizar la eficacia, continuidad y transparencia de las actividades establecidas para las elecciones presidenciales.<br><br>Cada uno de estos componentes responde a requerimientos expresamente formulados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicación formal, y tienen como propósito garantizar que todas las etapas del proceso electoral se ejecuten de forma ordenada, segura y conforme a los estándares establecidos. En ese sentido, la prestación de estos servicios se configura como condición necesaria para que el proceso tendiente a la elección del próximo presidente en el Distrito de Barranquilla se desarrolle sin contratiempos operativos, permitiendo que la ciudadanía ejerza sus derechos políticos en condiciones dignas y organizadas. |

| | |
|---|---|
| | El despliegue logístico previsto, en consecuencia, constituye un instrumento esencial para la concreción de los fines estatales en materia de democracia participativa, transparencia, y acceso equitativo a los mecanismos de representación política, conforme a lo previsto en los artículos 2, 40 y 270 de la Constitución Política. Asegurar la debida implementación del proceso electoral exige del ente territorial una respuesta institucional que articule esfuerzos técnicos, humanos y materiales, y que ponga a disposición de la Registraduría los medios necesarios para cumplir su misión constitucional.<br><br>El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026, EN COORDINACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** |
| **3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **3.2.1. Objeto contractual:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026, EN COORDINACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** |
| **3.2.2 Clasificación UNSPSC:** | La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:<br><br>**ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Clase**<br>1 \| 80141607 \| Gestión de eventos<br>2 \| 93141500 \| Desarrollo y servicios sociales |
| **3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual** | La Secretaría de Gobierno del Distrito de Barranquilla para cubrir las necesidades o requerimientos que se presenten durante la organización y ejecución de las elecciones presidenciales 2026, primera y segunda vuelta en el Distrito de Barranquilla, requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de operación logística conforme a los siguientes lineamientos:<br><br>**ASPECTOS TÉCNICOS**<br><br>**ITEM** \| **DESCRIPCION** \| **ESPECIFICACIONES** \| **CANTIDAD** \| **UNIDAD DE MEDIDA** \| **PLAZO DE USO**<br>1 \| Alquiler de mesas para jurado \| Mesas en madera o plástico, en buen estado, resistentes, aptas para atención al público, con medidas aproximadas de 160 x 60 cm. La distribución final será definida por puesto \| 4000 \| Unidad \| 4 días |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | de votación de acuerdo con el requerimiento de la Entidad. | | | |
| | 2 | Alquiler de sillas jurados | Sillas plásticas, en buen estado, sin brazos, de estructura firme y aptas para uso continuo durante la jornada electoral. La distribución final será definida por puesto de votación. | 26000 | Unidad | 4 días |
| | 3 | Alquiler de carpas | Carpas con dimensiones aproximadas de 4 x 4 metros, con estructura estable y cubierta en buen estado, aptas para protección solar y/o climática. La distribución será definida por la Entidad conforme a la operación logística. | 30 | Unidad | 1 día |
| | 4 | Alquiler de baños portátiles (hombre y mujer) | Baños portátiles para uso de hombres y mujeres, en óptimas condiciones de higiene, funcionamiento y mantenimiento. Deberán entregarse instalados y con el respectivo servicio durante el tiempo contratado, de ser requerido. | 4 | Unidad | 1 día |
| | 5 | Carteles de señalización general | Carteles de entrada y salida, señalización de mesa a mesa, número de mesa, zona, tránsito permitido y flechas, elaborados en cartulina bristol de 180 gramos, tamaño 50 x 35 cm, impresos a dos tintas, conforme a los diseños y modelos definidos por la Entidad. | 3.240 | Unidad | |
| | 6 | Señalización institucional de apoyo | Avisos para puestos de información, comisión, mesa de justicia, Registraduría y auxiliares, elaborados en cartulina bristol adherida a cartón prensado, tamaño 50 x 70 cm, impresos a dos tintas verde y negro, conforme a los diseños definidos por la Entidad. | 185 | Unidad | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 7 | Alquiler impresoras láser de alto rendimiento | Impresoras láser tipo HP LaserJet o equivalentes, de alto rendimiento, aptas para impresión continua, con sus respectivos consumibles o tóner incluidos durante el periodo de ejecución. Deben entregarse instaladas, configuradas y en funcionamiento, con soporte técnico oportuno. | 3 | Unidad | 1 mes |
| | 8 | Alquiler de computadores portátiles | Equipos portátiles con procesador Intel Core de 13ª generación o equivalente, o Snapdragon X Elite/Plus o equivalente; mínimo 16 GB de memoria RAM DDR5 o DDR4X; almacenamiento SSD NVMe M.2 de 512 GB o superior; conectividad WiFi 6 o superior; puertos USB-A y USB-C. Pantalla de alta resolución, preferiblemente tipo IPS. | 6 | Unidad | 1 mes |
| | 9 | Alquiler de escáner de cama plana | Escáner con cama plana y alimentador automático de documentos, resolución óptica hasta 600 ppp, ciclo de trabajo diario hasta 3.000 páginas, profundidad de color de 24 bits, escala de grises de 256 niveles, detección de alimentación múltiple y tamaño de escaneo aproximado de 216 x 356 mm. | 3 | Unidad | 1 mes |
| | 10 | Alquiler de fotocopiadora de Alto rendimiento | Equipo de fotocopiado de alto rendimiento, apto para operación institucional, con capacidad suficiente para atender requerimientos del proceso de escrutinio. Deberá suministrarse en correcto estado de funcionamiento, con soporte técnico y consumibles necesarios. | 1 | Unidad | 1 mes |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Alquiler de video beam | Equipo de proyección tipo video beam, con brillo suficiente para uso institucional, resolución mínima HD o superior, tecnología LCD, DLP o equivalente, con conectividad funcional y accesorios requeridos para su operación. | 3 | Unidad | 1 mes |

**Nota 1:** Las cantidades descritas en el presente cuadro corresponden a una proyección estimada, construida con base en los antecedentes de procesos electorales anteriores y en los requerimientos preliminares comunicados por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para efectos de la evaluación económica, se tomará como criterio el valor unitario por ítem de necesidad, independientemente de las cantidades proyectadas.

**Nota 2**: Las estimaciones incluidas responden a la planeación logística integral del proceso electoral del 31 de mayo de 2026 y en caso de haber segunda vuelta el 21 de junio de 2026, incluyendo sus etapas preparatorias, de jornada electoral y de escrutinios. Se contempla la instalación de 165 puestos de votación distribuidos en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como la operación de 69 comisiones escrutadoras, elementos que han sido tenidos en cuenta para proyectar necesidades relacionadas con mobiliario, ayudas audiovisuales, señalética, dispositivos eléctricos, iluminación, entre otros insumos requeridos para garantizar el desarrollo adecuado del proceso.

**Nota 3:** Todos los bienes y servicios incluidos en este cuadro deberán cumplir con estándares de calidad, seguridad y eficiencia, y ser entregados o instalados en los tiempos y lugares que defina la supervisión del contrato. El operador logístico será responsable de coordinar con las instituciones educativas, entidades públicas y privadas involucradas, así como de garantizar la disponibilidad continua de los elementos durante las etapas del proceso electoral.

**Nota 4:** En caso de requerirse elementos o servicios no incluidos expresamente en el cuadro de especificaciones técnicas, las partes acordarán de manera previa y por escrito el valor a reconocer al CONTRATISTA, el cual deberá corresponder a los precios de mercado vigentes a la fecha de la necesidad. Las cantidades requeridas para cada ítem serán determinadas por el Supervisor del contrato en función de las necesidades específicas del proceso electoral. El CONTRATISTA deberá entregar y disponer los elementos y servicios en los lugares y plazos que determine el Supervisor, entendiéndose que los valores ofrecidos incluyen el transporte, cargue, descargue, instalación (cuando aplique) y demás aspectos logísticos necesarios para su entrega oportuna en el sitio designado.

**Nota 5:** Para todos los ítems objeto de alquiler, el CONTRATISTA deberá asumir integralmente los costos de transporte, instalación, montaje, desmontaje, retiro y logística asociada, garantizando que los elementos se encuentren plenamente operativos y en el sitio que determine el Supervisor del contrato. Al finalizar la ejecución, será también responsabilidad del CONTRATISTA desmontar y

| | |
|---|---|
| | retirar oportunamente todos los elementos, sin generar afectaciones al entorno ni retrasos en la devolución de espacios utilizados.<br><br>**Nota 6:** En cuanto al alquiler de baños portátiles, cada unidad deberá contar con capacidad mínima para 400 usos (equivalente a 64 galones), sin requerir conexión a redes de acueducto o alcantarillado, y deberá permitir su instalación en cualquier sitio del Distrito de Barranquilla. Las cabinas sanitarias deberán estar fabricadas en polietileno de alta densidad, con sistema de recirculación de agua y dimensiones mínimas de 1.12 m x 1.12 m x 2.24 m (alto), superficie útil de piso de 104 cm x 63 cm y peso aproximado de 91 kg. El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para su funcionamiento, incluyendo químico biodegradable, champú digestor, neutralizador de residuos y tres (3) rollos de papel higiénico por día por baño alquilado, garantizando el abastecimiento continuo durante toda la ejecución contractual. La ubicación de las baterías sanitarias será definida por el Supervisor. El transporte de los baños al sitio de destino y su retiro posterior correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. En caso de presentarse fallas que imposibiliten la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá proceder con su reposición en el menor tiempo posible. El servicio deberá prestarse de manera continua durante el tiempo en que sea requerido. |
| **3.2.4Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.** | N/A |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** | N/A |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** | |
| **3.3.1 Obligaciones del Contratista:** | 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado, asegurando que todas las actividades requeridas para la prestación del servicio de operación logística se desarrollen conforme a lo solicitado por el supervisor y dentro de los plazos establecidos.<br>2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.<br>3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.<br>4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.<br>5. Pagar los tributos que para tal efecto se requiera de conformidad con la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.<br>6. Suministrar y distribuir oportunamente todos los elementos contratados (mesas, sillas, carpas, baños portátiles, señalética, cubículos, equipos, etc.) en los puestos de votación, y |

| | |
|---|---|
| | demás lugares que indique el supervisor, desde la fecha y hora establecida, y retirarlos al finalizar su uso.<br>7. Asegurar que los elementos entregados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza, estabilidad y seguridad, cumpliendo con las características técnicas indicadas en el contrato y con las normas aplicables.<br>8. Contar con el personal, transporte y medios logísticos suficientes para cumplir de manera simultánea la entrega y retiro de elementos en los diferentes puntos de votación, dentro de los tiempos requeridos.<br>9. Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes, incluyendo: uso de materiales biodegradables o reciclables cuando sea posible; recolección, clasificación y disposición final adecuada de residuos sólidos generados durante la prestación del servicio; disposición de recipientes o bolsas diferenciadas para residuos ordinarios, reciclables y orgánicos, según lo indique la autoridad ambiental o el supervisor.<br>10. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (pensión y salud). Si es persona jurídica, debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Distrito.<br>11. Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta.<br>12. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Distrito con ocasión de la ejecución del contrato.<br>13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.<br>14. Responder por la calidad del servicio contratado.<br>15. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las especificaciones técnicas del presente contrato.<br>16. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Distrito para la efectiva prestación del servicio contratado.<br>17. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Distrito, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.<br>18. El contratista debe contar con equipos de comunicaciones (avanteles, radio de comunicación o celulares) con los cuales se pueda comunicar para la coordinación del evento.<br>19. El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente empleado por él, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.<br>20. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que los imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del Distrito otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.<br>21. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. |

| | |
|---|---|
| | 22. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual.<br>23. Responder por los perjuicios que se causen al Distrito con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituyan responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos en ejecución del contrato.<br>24. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato.<br>25. El contratista debe garantizar que el personal responderá por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales del Ministerio de Salud, Secretaría Distrital de Salud, EPA Barranquilla Verde y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo desecho, y depositarlas en el sitio destinado por la Entidad para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en su “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.<br>26. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor.<br>27. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.<br>28. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazadas por la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación, en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.<br>29. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria, deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.<br>30. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad con la normatividad previamente indicada.<br>31. En todo caso, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.<br>32. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.<br>33. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.<br>34. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital<br>35. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno derecho. |

| | |
|---|---|
| **3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:** | 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.<br>3. Realizar la supervisión del contrato.<br>4. Suministrar la información necesaria y suficiente para la prestación del servicio.<br>5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado |
| **3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | En consideración de la naturaleza del objeto contractual, así como la cuantía a la que asciende el proceso de selección, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado –POE-, la modalidad de selección del contratista será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. |
| **3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este** | El valor estimado del contrato a suscribir asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.160.000.000)**, **IVA INCLUIDO** valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| **3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal** | EL DISTRITO, cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos con partida presupuestal para el presente proceso de selección. |
| **3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:** | El Distrito considero las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:<br><br>Estudio de mercado y análisis del sector anexo. (Los cuales se realizarán con el apoyo de la Secretaría General). |
| **3.5.3 Forma de Pago del Contrato** | La forma de pago del contrato será la siguiente:<br><br>EL DISTRITO de Barranquilla cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al cumplimiento de las actividades del objeto contractual, de acuerdo con el servicio y/o suministro realizado durante el plazo de ejecución. Cada pago deberá estar precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como la acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscales.<br><br>De igual manera, se señala que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura a satisfacción. |
| **3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |

| | |
|---|---|
| **3.6.1 Requisitos Habilitantes.**<br><br>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: | |
| **3.6.1.1 Capacidad Jurídica** | 1. Carta de presentación de la propuesta.<br>2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.<br>3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.<br>4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.<br>5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.<br>6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social)<br>7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC<br>8. Registro único de proveedores (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección<br>9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.<br>11. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.<br>12. Garantía de seriedad de la propuesta |
| **3.6.1.2 Requisitos técnicos y Experiencia** | **ANEXO TÉCNICO**<br><br>El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. |

**EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia contenida en:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA**

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o comprenda dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar.

En caso de que el contrato contenga actividades adicionales, distintas a las del presente proceso de selección, solo se tendrán en cuenta las actividades relacionadas a la presente contratación, y el valor de dichas actividades sumadas deberá corresponder al presupuesto oficial conforme al cuadro indicado en el numeral 2.1.

**2.1. RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de MiPymes, emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad [1] | Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|---|
| 1 | Hasta 2 | 75% |
| De 2 | Hasta 3 | 100% |
| De 3 hasta 4 | De 4 hasta 5 | 125% |
| De 5 | Hasta 6 | 150% |

1 Aplica para MiPymes, empresas o emprendimientos de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad

| | |
|---|---|
| | El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.<br><br>En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.<br><br>**ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA**<br><br>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios al cierre del proceso.<br><br>En caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al representante legal y/o gerente de este, para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.<br><br>Si el establecimiento ofrecido es propio, deberá allegar el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, donde conste tal situación; en caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberá allegarse certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso, acompañado del contrato de arrendamiento o documento en donde conste la disponibilidad del inmueble (arriendo) para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente selección.<br><br>También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones |

| | |
|---|---|
| | a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales. |
| **3.6.1.3 Capacidad Financiera** | **CAPACIDAD FINANCIERA**<br><br>Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.<br><br>La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a 31 de diciembre de 2025** en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:<br><br>**a) Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.<br><br>**b) Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.<br><br>**c) Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos<br><br>**d) Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.<br><br>Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.: |

| indicador | Fórmula | Parámetros mínimos exigidos | Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad [2] |
|---|---|---|---|
| Capital de trabajo | Activo corriente – Pasivo corriente | Mayor o igual al cincuenta (50%) del Po | Mayor o igual al cuarenta (40%) del Po |
| Liquidez | Activo Corriente ---------- Pasivo Corriente | Deberá ser Mayor o igual a uno punto dos (1,2) | Deberá ser Mayor o igual a uno (1,0) |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total ---------- Activo Total | Deberá ser Menor o igual a cero punto setenta (0.70) | Deberá ser Menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75) |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional ---------- Gastos Intereses | Deberá ser Mayor o igual a uno (1) | Deberá ser Mayor o igual a cero punto nueve (0,9) |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

_____

2 Aplica para MiPymes, empresas o emprendimientos de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

**NOTA 1:** Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

| CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO | CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL |
|---|---|
| Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po | Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

**3.6.1.4. Capacidad Organizacional**

**5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

| Indicador | Fórmula | Parámetros mínimos exigidos | Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad [3] |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ | Mayor o igual a cero coma cero tres (0,03) | Mayor o igual a cero coma cero veinte (0,020) |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | Mayor o igual a cero coma cero dos (0,02) | Mayor o igual a cero coma cero uno (0,01) |

3 Aplica para MiPymes, empresas o emprendimientos de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

**5.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**5.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

<table>
<tr><td></td><td>C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.<br><br>Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.<br>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.<br>Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13<br>Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>El Comité Evaluador designado por el DISTRITO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de estas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:<br><br>EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:<br><br>
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA</td><td>450</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE POR CARPAS ADICIONALES</td><td>348</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>2*</td></tr>
<tr><td>INCLUSIÓN SOCIAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1.000</td></tr>
<tr><td>DESCUENTO POR SANCIONES</td><td>-20 puntos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## 1. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

### 1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo

del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DISTRITO deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

**2. PUNTAJE POR EVALUACION DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA (450 PUNTOS)**

El proponente deberá diligenciar el Anexo de la oferta económica, la oferta económica deberá estar conformada por los costos directos e indirectos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual. En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total, EL DISTRITO hará las correcciones aritméticas y tomará para efectos de la evaluación y de adjudicación el valor corregido de la oferta. En caso de presentar la oferta sin las especificaciones exigidas, en cantidad inferior a la requerida o no cotice algún tópico (Es decir el 100% de los aspectos técnicos), cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos la oferta será rechazada. Para la aplicación de

| | |
|---|---|
| | este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones, se determinará la propuesta, que presente el menor valor y se le asignará el máximo puntaje, es decir, cuatrocientos cincuenta puntos (450) puntos.<br><br>EL DISTRITO a partir del valor total corregido del ofrecimiento económico para el presente proceso asignará el máximo puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:<br><br>Se otorgarán cuatrocientos cincuenta puntos (450) puntos al proponente que presente el menor valor de oferta incluido IVA, a las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:<br><br>**PP = Vmp / Vpe * 450**<br><br>Dónde:<br><br>PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación<br><br>Vmp es el valor de la propuesta más económica<br><br>Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.<br><br>**3. PUNTAJE POR CARPAS ADICIONALES (348 PUNTOS)**<br><br>Se precisa que de conformidad con lo señalado en el estudio previo y en el anexo técnico del pliego de condiciones se señala una cantidad estimada s requeridas.<br><br>El puntaje de otorgará, de conformidad con la siguiente tabla: |

| CANTIDAD CARPAS OFRECIDAS SIN COSTO ALGUNO | PUNTAJE |
|---|---|
| 5 | 80 |
| 10 | 180 |
| 15 | 262 |
| 20 | 348 |

NOTA: El ofrecimiento de carpas adicionales por debajo de 5 unidades dará lugar a cero (0) puntos.

El ofrecimiento de carpas adicionales igual o superior a 20 unidades dará lugar al máximo puntaje, esto es, 348 puntos.

Las carpas adicionales que hacen parte de este criterio deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas exigidas en los aspectos técnicos del proceso y estarán destinadas al apoyo logístico de la jornada.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso, suscrita por el representante legal, en la cual manifieste de manera expresa el número de carpas adicionales que ofrece sin costo alguno para el Distrito.

Las carpas adicionales ofrecidas serán descontadas de la facturación mensual, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

**4. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**5. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (100 PUNTOS)**

El proponente que se comprometa a vincular para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de hogar, personas pertenecientes a grupos étnicos, juventudes), que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. Una vez adjudicado el proceso, El contratista deberá registrar ante la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los requerimientos de personal correspondiente al porcentaje anteriormente establecido para ejecutar el contrato, con el fin de iniciar el proceso de vinculación del personal y expedición de la certificación cumplimiento de inclusión social. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

**6. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 25 |

**6.8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

**Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de**

| | |
|---|---|
| | **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.**<br><br>**Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.**<br><br>**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**<br><br>La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.<br><br>Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:<br><br>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.<br><br>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.<br><br>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.<br><br>Adicionalmente, la proponente persona natural o el representa legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.<br><br>Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.<br><br>Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.<br><br>El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad |

| | |
|---|---|
| | jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.<br><br>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.<br><br>**1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**<br><br>La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.<br><br>Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.<br><br>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.<br><br>La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.<br><br>El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.<br><br>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). |

| | |
|---|---|
| | **DESCUENTO POR SANCIONES (2%).**<br><br>Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. |
| **3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas** | En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:<br><br>A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.5 y con los documentos señalados en la sección 6.5.1.1.. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.<br>B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el |

| | |
|---|---|
| | representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br>Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br>C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br>Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las |

| | |
|---|---|
| | personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br>E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá |

| | |
|---|---|
| | como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br>F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o |

| | |
|---|---|
| | reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br>G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:<br>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.<br>(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata |

| | |
|---|---|
| | el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br>H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se |

| | |
|---|---|
| | preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:<br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.<br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |

| | |
|---|---|
| | L. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.<br><br>M. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:<br>• La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.<br>• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.<br>• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.<br>• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.<br>• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.<br>• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.<br>• Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.<br>• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.<br>• De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.<br>NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br>NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. |

| | |
|---|---|
| | NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br>De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.<br>NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br>Ver Anexo A. Matriz de Riegos |
| **3.8 Garantías:** | Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: |

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | **X** | | | **SI** | **10%** | **Con vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (04) meses mas** |
| Cumplimiento | | **X** | | **SI** | **10%** | **Con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | **X** | | **SI** | **5%** | **Con una vigencia igual al contrato y tres (03) años más** |
| | Calidad del servicio | | | **X** | **SI** | **10%** | **Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más** |
| | Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | **X** | | **SI** | **200 smmlv** | **Igual al plazo ejecución del contrato**. |

| | | |
|---|---|---|
| **3.9. Interventoría o Supervisión:** | Nombre del funcionario: | **ANGELO CIANCI DIAZ** |
| | Identificación del funcionario: | **C.C 72.227.090** |
| | Cargo: | **SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO** |
| | Dependencia: | **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** |
| **3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | Se requiere contratar la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015y el Manual de Contratación del “Distrito de Barranquilla y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. | |
| **3.10 Plazo de Ejecución del Contrato** | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, a partir de la suscripción del acta de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. | |
| **3.11 Liquidación del Contrato** | Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. | |
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: Acuerdos Comerciales: Alianza Pacífico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala) y Unión Europea.<br>Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. | |
| **3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. | |

| | |
|---|---|
| **las entidades estatales** | |
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **ANGELO CIANCI DIAZ** |
| **CARGO:** | Secretario Distrital de Gobierno |
| **Proyectó:**<br>**Reviso:**<br>**Vbo:** | Libardo Gonzalez Correa – Asesor Externo / Secretaria de Gobierno<br>Marianella Ochoa – Asesora Jurídica / Secretaria de Gobierno<br>Gina Rodríguez – Asesora de despacho / Secretaria de Gobierno. |